

a) El ejercicio de taquigrafía consistirá en tomar al dictado durante cinco minutos con una velocidad de 70 palabras por minuto, otorgándose una puntuación mínima de cinco puntos y una máxima de diez puntos.

b) El ejercicio de mecanografía consistente en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se facilite a los aspirantes, con la exigencia de un mínimo de 270 pulsaciones limpias por minuto, se calificará otorgando cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles. Incrementándose dicha calificación con 0.005 puntos por cada pulsación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las pulsaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa, aplicándosele el cuadro de penalidades que a tal efecto se tiene fijado para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Por presentación estética podrá concederse hasta un punto, si bien para que el aspirante pueda beneficiarse con esta bonificación será necesario que la calificación de su ejercicio de copia a máquina sea la mínima de cinco puntos.

c) Las pruebas de taquigrafía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados de la oposición.

#### VI. Lista de aprobados y presentación de documentos

Duodécima.—Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

Decimotercera.—Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el apartado anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en el punto cuarto de esta convocatoria.

Decimocuarta.—Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

Decimoquinta.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del propio Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, por causas extraordinarias.

Decimosexta.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta oposición no podrán solicitar la excedencia hasta transcurrido un año de la toma de posesión del cargo.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El Director del Instituto. Manuel de Goytia.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno de la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca, la Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto:

1. Convocar concurso y examen de aptitud para cubrir las plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca de las modalidades que se indican, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera que se relacionan:

#### Maestros de Taller

«Maquinaria», para las Escuelas de Pasajes y Cádiz.  
«Electrotecnia», para las de Pasajes y Cádiz.  
«Soldadura», para la de Cádiz.  
«Ajuste», para la de Cádiz.

«Conducción y monturas de máquinas de vapor» para la de Cádiz.

«Conducción y monturas de motores de combustión interna» para las de Vigo y Pasajes.

#### Instructores de Pesca

«Instrucción marinera», para la de Lanzarote.  
«Caballería y maniobra», para las de Pasajes, Cádiz y Lanzarote.

«Artes y aparejos», para las de Vigo, Pasajes y Lanzarote.  
«Electrónica», para las de Cádiz y Lanzarote.

2. Estas plazas están dotadas con la retribución de 58.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al presupuesto del Fondo Económico de Practicajes, clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1968 de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

3. El concurso y examen de aptitud se regirán por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y, supletoriamente, por el Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

4. El concurso y examen de aptitud tendrá lugar en las respectivas Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera donde existan las vacantes, ante los Tribunales designados en la forma que señala el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas ya mencionado, y constará de los ejercicios previstos en el artículo 69 del mismo Reglamento.

5. Podrán concurrir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad al empezar los ejercicios.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Caracter de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

6. Quienes deseen tomar parte en el concurso y examen de aptitud dirigirán su solicitud al Subsecretario de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el número de su documento nacional de identidad y comprometiéndose en la misma, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A las instancias se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, así como el justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de ciento noventa pesetas en concepto de derechos de examen y de formación de expediente, entregándose o siendo enviadas aquéllas dentro del plazo señalado en la Secretaría de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, en la que el solicitante desee ocupar la plaza a que aspire, o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, las Direcciones de las Escuelas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante la relación y expedientes de los aspirantes admitidos y excluidos, expresándose en este último caso las causas. Resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes definitivamente admitidos y excluidos al examen de aptitud.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesivas a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su aparición en dicho «Boletín».

8. Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios a las plazas de Maestros de Taller los siguientes programas:

Para las modalidades de «Maquinaria», «Electrotecnia», «Soldadura», «Ajuste», «Conducción y monturas de máquinas de vapor» y «Conducción y monturas de motores de combustión interna» se aplicará la parte práctica propia sobre la materia de cada una de las asignaturas citadas a que se refieren los progra-

mas que se crea el cargo mencionado en el artículo 3.º de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 14 de 21 de abril).

Para la realización de los ejercicios correspondientes a las plazas de Recaudadores de Pesca en las localidades de «Instrucción Marítima» (Albacete) y «Instituto de Pesca» (Alicante) se aplicará el programa que se exige para la obtención de los certificados de competencia de Marineros de las Marinas Mercante y de Pesca, que señala la Orden ministerial de 27 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 265), y para la modalidad de «Electrónica» se aplicará la parte práctica propia sobre la materia que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

Todo ello con la amplitud de pruebas y los Tribunales respectivos conceptuales sobre los requisitos de cada concursante.

9. Los ejercicios de la prueba de aptitud serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia correspondiente a la plaza convocada dentro del programa enumerado en la convocatoria.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a la suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante que actúe entre tres sacados a la suerte del programa establecido.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos.

Los tres tendrán el carácter de eliminatorios y serán públicos.

10. Terminados los ejercicios los Tribunales actuarán en un todo de acuerdo con cuanto se preceptúa en el artículo 66 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

11. Los candidatos aprobados serán admitidos por un periodo de cinco años, siéndoles de aplicación lo determinado en los apartados dos y tres del artículo noveno de la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311).

12. Los concursantes propuestos por los respectivos Tribunales, presentarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el ejercicio del cargo.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Relación de los títulos o certificados profesionales que posea.
- Declaración jurada de los cargos que ostente.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

Los concursantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona segunda de Hellín.*

Esta excelentísima Diputación ha acordado anunciar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de Hellín. Esta zona se reserva a funcionarios de Hacienda, conforme al turno establecido.

Al concurso podrán acudir:

A) Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieren sido Recaudadores en propiedad, los que estén en posesión del certi-

ficado de aptitud para el cargo y los que cuenten más de cuatro años de servicios.

B) Los funcionarios provinciales que cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación.

C) Los españoles mayores de edad con plenitud de derechos.

La Corporación podrá proveer la zona entre las personas comprendidas en el grupo B) sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C) si no hubiese solicitantes de los dos grupos anteriores.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve y media a dos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». No es preciso que los concursantes presenten con la instancia los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, siendo bastante conque manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a los acuerdos adoptados por esta excelentísima Diputación. Los interesados harán constar en su respectiva solicitud que conocen y aceptan dichos preceptos y acuerdos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Los premios de recaudación serán los siguientes: Periodo voluntario, el 4,32 por 100 de lo recaudado. Por la acción ejecutiva tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 5 por 100 cuando el recargo sea del 5 ó 10 por 100, y el 7 por 100 cuando el recargo sea del 20 por 100. En ningún caso podrá asignarse al Recaudador cantidad superior a 10.000 pesetas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el día 1 de enero de 1970. Antes de tomar posesión, si se trata de funcionario de Hacienda o de la Diputación, habrá de constituir una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo medio líquido de la zona, correspondiente al bienio 1967-68. Dicha fianza, que importará 269.448 pesetas deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia: El 50 por 100, como mínimo, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Depositaria de la Diputación y el resto, en póliza de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», comprendiéndose de modo expreso en la póliza todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las derivadas de valores perjudicados. Si el Recaudador nombrado fuese de los aspirantes comprendidos en el grupo C) de la base segunda, la fianza que deberá constituir en el mismo plazo y clase será equivalente al 10 por 100 del referido cargo medio, o sea, 538.896 pesetas.

Las bases íntegras de este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 9 del corriente mes.

Albacete, 16 de mayo de 1969.—El Presidente, A. Gómez Pizarro—3.116-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Conservador Técnico de Museos (Museo de Arte de Cataluña).*

En la oposición libre para proveer una plaza de Conservador Técnico de Museos (Museo de Arte de Cataluña) ha sido admitida doña María del Carmen Farré Sampera.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Cultura don José Luis de Sicart Quer.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José Puigdemolas Barella, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge; don Juan Ainaud de Lasarte, Director general técnico de los Museos municipales de Arte, y don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Se convoca a la aspirante admitida para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base octava de la convocatoria, que se celebrará el 2 de junio de 1969, a las diez horas, en el despacho de la Delegación de Servicios de Cultura.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y séptima de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 9 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.135-A.